



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-14701616-GDEBA-SSPSMDCGP Aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Navarro

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y 53/2022, el N° 467/07 y modificatorios, el N° 50/2022 modificado por los Decretos N° 216/22, N° 465/22 y N° 546/22, y el EX-2022-14701616-GDEBA-SSPSMDCGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Navarro, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Navarro solicita un apoyo económico de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), destinado a la compra de un minibús, en el marco del Proyecto “Escuela de Fútbol Inclusiva” de la Dirección de Discapacidad del Municipio, para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las distintas actividades del Proyecto;

Que se agrega copia del acta de asunción, copia del D.N.I. del Intendente, constancia de CBU, y demás documentación correspondiente al Municipio;

Que en número de orden 4 obra Solicitud de Subsidio -Instituciones, Entidades de Bien Público, Obispos, Parroquias y otras entidades Eclesiásticas-, conforme lo indicado en el Anexo II del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que en número de orden 10 se agrega el Presupuesto correspondiente a la gestión que se propicia, comprometiéndose el Municipio a afrontar la diferencia que pudiere resultar entre el monto de la adquisición del minibús y el aporte no reintegrable que se otorga por la presente;

Que en número de orden 11 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados gestiona el otorgamiento del aporte referenciado a favor de la Municipalidad de Navarro;

Que en número de orden 12 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 14 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular al respecto;

Que en número de orden 17 la Dirección de Administración de Subsidios informa que el Municipio no posee ningún otro trámite con similar objeto durante el año en curso, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondientes al Ejercicio 2022;

Que en número de orden 27 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 36 ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 40;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que confiere la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y 53/2022, el Decreto N° 467/07 y sus modificatorios, y el Decreto N° 50/2022 modificado por los Decretos N° 216/22, N° 465/22 y N° 546/22;

Por ello

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Navarro, por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) para ser destinado a la compra de un minibús, en el marco del Proyecto “Escuela de Fútbol Inclusiva” de la Dirección de Discapacidad del Municipio, para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las distintas actividades del Proyecto, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago del aporte no reintegrable otorgado por el artículo precedente, y a realizar la correspondiente transferencia a favor de la Municipalidad de Navarro.

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00). Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios y girar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.

